

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-024 DE 2019

ADENDA No. 02

El Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR, se permite informar a los interesados en el Proceso de Invitación Abierta FNTIA-024 de 2019 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE TOTA- BOYACÁ”, que se procede a modificar los términos de la invitación, en razón a la solicitud efectuada por la Dirección de Infraestructura y a las observaciones presentadas dentro del proceso así:

PRIMERO. Se modifica el numeral “**3.8.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**” así:

“3.8.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos de obra ejecutados y liquidados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV y que dentro de su alcance, se puedan verificar las siguientes condiciones:

1. CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS O PASARELAS EN MADERA INMUNIZADA, Y
2. CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS QUE INCLUYAN: CAMPOS DE INFILTRACIÓN **O CONSTRUCCIÓN DE FILTROS CON MATERIAL FILTRANTE.**

[...]”

SEGUNDO. Se modifica el numeral “**4.2.2 MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN**” así:

“4.2.2. MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN (450 PUNTOS)

El proponente deberá presentar el soporte de su ofrecimiento de menor plazo de ejecución mediante la elaboración de un diagrama de Gantt en Microsoft Project, en donde se identifiquen las actividades a ejecutar, se evidencie la ruta crítica del proyecto y muestre claramente el plazo de ejecución propuesto.

Este diagrama de Gantt será objeto de verificación por parte del comité evaluador, con el fin de revisar y garantizar la coherencia en los plazos propuestos de cada una de las actividades.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

El rango del tiempo ofertado objeto de calificación debe estar entre 1 y 149 días.

Se debe presentar el cronograma de ejecución en medio físico y digital para su verificación.

CRITERIO	(PUNTOS)
Menor plazo presentado en la oferta	450 PUNTOS
Segundo menor plazo presentado en la oferta	440 PUNTOS
Tercer menor plazo presentado en la oferta	430 PUNTOS

NOTA 1: El proponente escogido deberá cumplir con el tiempo ofrecido so pena de incurrir en incumplimientos establecidos en el contrato y ser sujeto de multas conforme a los acuerdos de servicios.

NOTA 2: Para obtener ésta calificación deberán presentar OFRECIMIENTO DE MENOR PLAZO (ANEXO 16), en caso contrario no se otorgará el puntaje."

TERCERO. Se elimina el literal **c.** del numeral **4.6 DECLARATORIA DESIERTA**

CUARTO. Se modifica el **ANEXO 20 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** en el sentido de adicionar las especificaciones técnicas de la "Zona de Camping".

QUINTA. Los términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente adenda permanecen incólumes.

Dado en Bogotá D.C., el veintinueve (29) de agosto de 2019.



LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Director Jurídico
FONTUR

Preparó: Diego Fernando López Romero – Profesional Jurídico Senior 

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."